



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 23 de mayo de 1997.

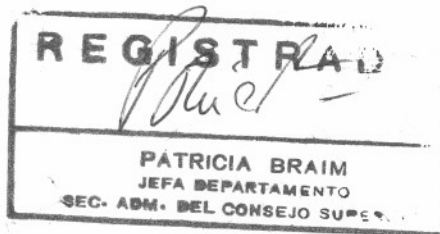
VISTO las Resoluciones nros. 868 y 923/96 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba relacionadas con la situación de los alumnos Mariano Vicente TORRES y Sergio Rubén MORENO CLARKE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 683 desdobló la asignatura anual "Economía y Legal" de las carreras Ingeniería en Construcciones, Ingeniería en Vías de Comunicación e Ingeniería Hidráulica en dos materias cuatrimestrales, disponiendo a partir del año lectivo 1991 el dictado simultáneo de las materias.

Que la Unidad Académica dictó la asignatura en cuestión de acuerdo con la metodología anterior, razón por la cual los recurrentes cursaron y aprobaron la materia anual "Economía y Legal".

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 22 de mayo de 1997, aconsejó re-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

frendar las Resoluciones nros. 868 y 923/96 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prestar referéndum a las Resoluciones nros. 868 y 923/96 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y dar por cursadas y aprobadas las asignaturas cuatrimestrales "Economía y Financiación de Empresas" e "Ingeniería Legal" cursada y aprobada como una materia anual a los alumnos Mariano Vicente TORRES, legajo nro. 4-20718-0 y Sergio Rubén MORENO CLARKE, legajo nro. 4-22477-3 de la carrera Ingeniería en Construcciones.

ARTICULO 2°.- En el certificado analítico de estudios deberá constar las materias de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza nro. 683, figurando ambas asignaturas con los mismos datos, año de cursado, calificación, fecha de aprobación, li-




MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

bro y folio.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 76/97



Ing. RECTOR CARLOS BROTTO  
Rector



Lic. ERNESTO CARRIZO  
SECRETARIO ACADEMICO